

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 14 /22 C.M.**

### **VISTO:**

El Legajo de la postulante María José Caretta Daniele, quien se postula al cargo de Juez de Ejecución N° 1, para la ciudad de Comodoro Rivadavia; lo contemplado en el artículo 164 de la Constitución Provincial y los artículos 8 y 16 del Reglamento de Concursos para la Designación de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

### **CONSIDERANDO:**

El mencionado artículo 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut establece para acceder al cargo de Juez Letrado, Fiscal o Defensor, se requiere tener título de abogado y acreditar cuando menos siete (7) años de ejercicio como tal, como magistrado o como funcionario judicial.

La postulante María José Caretta Daniele, acredita título universitario de abogada expedido en fecha 15 de diciembre del 2014, sin embargo no acredita el ejercicio profesional que exige la manda constitucional, esto es la fecha de matriculación en el colegio público de abogados correspondiente o bien organismo que tenga el gobierno de la matrícula.

El certificado expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, deja constancia que la mencionada postulante accedió al cargo de Auxiliar Letrada en fecha 3 de mayo del 2018, fue designada Secretaria de Refuerzo el 7 de mayo del 2020 y desde el día 4 de marzo del 2021 y hasta la actualidad, se desempeña en el cargo de Secretaria Letrada de Primera Instancia. La norma Constitucional no da lugar a dudas respecto a que el ejercicio de la profesión de Abogado/a solo se acredita con la matriculación respectiva como profesional del Derecho o como Magistrado/a o Funcionario/a Judicial.

Analizadas las constancias acompañadas al Legajo personal, la postulante no reúne los requisitos Constitucionales exigidos por el artículo 164 de la Constitución Provincial, toda vez que a la fecha del cierre del concurso convocado, no completa el tiempo mínimo de los siete años del ejercicio de la profesión de Abogada o como Magistrada o Funcionaria Judicial.

Los antecedentes obrantes en este Organismo de situaciones análogas, registrados en las Resoluciones Administrativas N° 47/20 CM; N° 43/20 CM; N° 44/20 CM y N° 45/20 CM.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 19 de la Ley V N° 70, el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut.

### **RESUELVE:**

1) Rechazar la postulación de la Abogada María José Caretta Daniele, para el cargo de Juez de Ejecución N° 1, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por no

reunir la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 164 de la Constitución Provincial.

2) Regístrese y Notifíquese.

Sarmiento, 23 de marzo de 2022.



Dr. Diego Daniel Cruceño  
SECRETARIO  
Consejo Magistratura  
Chubut



Dr. Tomas E. Malerba  
PRESIDENTE  
Consejo de la  
Magistratura